



Secretaría General

Oficio N°0567-2021/SG-URP (Electrónico)

Lima, 11 de marzo de 2021.

Señor Doctor
ELIO IVÁN RODRIGUEZ CHÁVEZ
Rector de la Universidad Ricardo Palma
Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que el Consejo Universitario en sesión virtual de fecha 10 de marzo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo del Consejo Universitario N°0412-2021-virtual

Vista la propuesta del señor Rector, doctor Elio Iván Rodríguez Chávez, presentada ante el Consejo Universitario, solicitando la aprobación de Normas Complementarias al Reglamento del Proceso de Ratificación Docente 2021, y considerando; que los profesores ordinarios de la Universidad Ricardo Palma se rigen para la ratificación docente por lo que dispone el último párrafo del artículo 122º de la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento de Ratificación Docente aprobado por acuerdo de Consejo Universitario N°0470-2020, adoptado en sesión del 6 de marzo de 2020, cuyo texto definitivo, incluyendo su Tabla de Calificación fue aprobado por acuerdo de Consejo Universitario N°0365-2021, en sesión del 4 de marzo de 2021; que, a la fecha, los últimos procesos de ratificación se llevaron a cabo para todos los profesores con excepción de Medicina Humana en el año 2010; y, la de los profesores de la Facultad de Medicina Humana en el año 2014; que, habiéndose puesto en vigencia la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N°30220 desde el 10 de julio de 2014 que otorga un plazo de adecuación de 5 años a todos los profesores nombrados de las universidades públicas y privadas, la Universidad Ricardo Palma optó por dar esa oportunidad a sus profesores ordinarios que venían prestando servicios en nuestra institución; que, el 10 de mayo de 2020, se publicó en *El Peruano* el Decreto Legislativo N°1496, en cuyo artículo 4º amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley Universitaria N°30220 hasta el 30 de noviembre de 2021; que, asimismo, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante la Resolución de Consejo Directivo N°007-20217-SUNEDU/CD de fecha 2 de febrero de 2017 ha otorgado al título de especialista en Medicina la equivalencia con el grado académico de maestría, que la Universidad Ricardo Palma reconoce y aplica para la ratificación, promoción e ingreso a la docencia médica para las categorías de auxiliar y asociado; que, por otro lado, desde el 16 de marzo de 2020, se estableció la emergencia sanitaria nacional y la inmovilidad social obligatoria producida por la pandemia debida al COVID-19, en razón de la cual se han suspendido las actividades presenciales en todas las universidades del país; que, a la fecha, buen número de los profesores ordinarios ya han acreditado haber obtenido su grado académico de maestro o doctor, por lo que ya reúnen los requisitos previstos por el artículo 82º de la Ley Universitaria N°30220, en concordancia con el artículo 115º del Estatuto de la Universidad; que, asimismo, todavía existe un sector de profesores nombrados de las tres categorías que continúan en proceso de obtención de sus grados académicos de maestro o doctor, encontrándose bajo el amparo del artículo 4º del Decreto Legislativo N°1496. A ellos les corresponderá participar en el proceso de ratificación docente inmediata posterior al 30 de noviembre de 2021; **el Consejo Universitario acordó: Aprobar las Normas Complementarias al Reglamento del Proceso de Ratificación Docente 2021, cuyo texto es el siguiente:**

Proceso de Ratificación Docente 2021

NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la convocatoria, el cronograma y las Comisiones de Evaluación externas del proceso de Ratificación Docente 2021, el que se llevará a cabo de conformidad con el artículo 122º, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N°30220 y el artículo 4º del Decreto Legislativo N°1496, los artículos 131º al 134º del Estatuto de la Universidad y el Reglamento de Ratificación Docente aprobado por acuerdo de Consejo Universitario N°0470-2020 adoptado en sesión de fecha 6 de marzo de 2020, cuyo texto definitivo, incluyendo su Tabla de Calificación fue aprobado por acuerdo de Consejo Universitario N°0365-2021, en sesión del 4 de marzo de 2021;



"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"



Secretaría General

ARTÍCULO SEGUNDO.- Participarán en este proceso de Ratificación Docente 2021, los profesores nombrados de la Universidad Ricardo Palma de las categorías de auxiliar, asociado y principal que hayan cumplido los plazos de ley de 3, 5 y 7 años, contados desde su última ratificación, promoción o nombramiento que se encuentran previstos en el artículo 84° de la Ley Universitaria N°30220 y a la fecha de esta convocatoria posean el grado académico de maestro para las categorías de auxiliar y asociado y de doctor para los que tengan la categoría de principal.

Participarán también los docentes médicos profesores de la Facultad de Medicina Humana en las categorías de auxiliar o asociado, que cuenten con título de especialistas, adquirido a través de Residentado médico, al amparo de la Resolución de Consejo Directivo N°007-2017-SUNEDU/CD del 2 de febrero de 2017 que otorga al título de especialista la equivalencia con el grado académico de maestría.

ARTÍCULO TERCERO.- No les corresponde presentarse a este proceso de Ratificación Docente 2021, a los profesores nombrados auxiliares y asociados que a la fecha de esta convocatoria no hayan obtenido su grado académico de maestro y los principales que a la fecha todavía no hayan optado el grado académico de doctor, por encontrarse comprendidos en el beneficio de adecuación previsto por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N°30220, cuyo plazo de vencimiento ha sido ampliado por el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1496 hasta el 30 de noviembre de 2021. Tampoco les corresponde a los profesores principales, que a la fecha de la convocatoria, no se hayan cumplido los 7 años desde la última ratificación, promoción o nombramiento.

Los docentes afectados por el COVID-19 o con enfermedad de reposo absoluto, pueden solicitar por escrito, personalmente o a través de familiar directo, la dispensa de su participación en este proceso, acompañando el certificado médico que acredita esta causal.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar la realización virtual de todo el proceso de Ratificación Docente 2021, dadas las condiciones de emergencia sanitaria nacional, inmovilidad social obligatoria y suspensión de actividades presenciales en las universidades del país, debido a la pandemia del COVID-19.

Se ejecutará en la vía virtual:

- a) El envío por vía virtual a cada profesor de su expediente virtual por la Oficina de Personal, a través de Intranet a fin de que cada docente agregue la documentación que estime necesaria, ordenándola de acuerdo a la Tabla de Calificación.
- b) La presentación por el profesor de su solicitud, la declaración jurada y su expediente virtual se realizará a través del Módulo de Gestión de Documentos para la Ratificación Docente 2021, mediante el cual se adjuntará los archivos en cada ítem conforme a la tabla de calificación. Dicho módulo estará en la intranet de la universidad. La Oficina de Personal dará un cargo virtual a cada profesor siempre que su expediente haya sido presentado en su fecha y cumpliendo con todos los requisitos del Reglamento.
- c) La entrega virtual de cada expediente virtual de cada profesor, por la Oficina de Personal, a las diferentes Comisiones de Evaluación Externa a través de la Plataforma Informática Ratificación Docente 2021.
- d) La calificación de los expedientes virtuales por las Comisiones de Evaluación Externas, incluyendo las audiencias que pueda conceder a los profesores y las reuniones virtuales que pueda llevar a cabo con los Directores de los Departamentos Académicos.
- e) La entrega virtual de los informes de las actas virtuales de evaluación de los profesores por las Comisiones de Evaluación a los Decanos de las Facultades mediante la Plataforma Informática Ratificación Docente 2021.
- f) Las sesiones de los Consejos de Facultad y del Consejo Universitario. En ellas, la votación será nominal en reemplazo de la votación secreta prevista en el Reglamento, emitida caso por caso.

Las publicaciones de la convocatoria, el cronograma, relación de profesores, Comisiones de Evaluación y los resultados del proceso a nivel de cada profesor y del conjunto se hará en la página web de la Universidad y las comunicaciones a los profesores se efectuará para todos los efectos por el correo institucional que tiene asignado cada docente.



"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"



Secretaría General

ARTÍCULO QUINTO.- Los profesores nombrados que dictan cursos en el Programa de Estudios Básicos serán evaluados por el Departamento Académico al que han sido adscritos y por la Facultad, de cuyo centro de costos perciben sus remuneraciones. En caso de prestar servicios en dos o más facultades, las otras facultades solo emitirán la evaluación del desempeño del docente en los cursos que impartieran en ellas. La Facultad, a cuyo centro de costo pertenezca el profesor, hará la propuesta al Consejo Universitario, previo acuerdo de su Consejo de Facultad, conforme está previsto en el Reglamento de Ratificación Docente.

ARTÍCULO SEXTO.- Por esta vez y dadas las restricciones propias de la pandemia por el COVID-19, se dispensa de la legalización de los documentos. En reemplazo de ella, el profesor presentará una sola declaración jurada de autenticidad de sus documentos. En caso que durante el proceso se advirtiera fraude o falsedad en la declaración jurada, la información presentada o en la documentación la Comisión de Evaluación excluirá al docente del proceso; hecho que será comunicado por escrito al Decano. Este someterá la exclusión como nulidad de la participación del docente en la ratificación, al Consejo de Facultad en sesión extraordinaria; y, tomado el acuerdo respectivo, elevará al Consejo Universitario para la resolución final que establezca la nulidad de la participación del docente en la ratificación.

Si, como efecto del control posterior se descubriera el fraude o la falsedad en la declaración jurada, la información o la documentación, la Oficina de Personal elevará el informe documentado correspondiente al Consejo Universitario para la determinación de la nulidad de la ratificación.

Ambos casos tendrán los efectos legales de la no ratificación prevista por el artículo 84º de la Ley Universitaria Nº30220 y el artículo 132º del Estatuto de la Universidad.

Además de estas acciones la Universidad podrá accionar legalmente contra el profesor por sus responsabilidades civiles, administrativas, económicas, penales y laborales que franquea la ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por esta vez y atendiendo a la suspensión de actividades presenciales en las universidades del país y la realización virtual de todo el proceso de Ratificación Docente 2021, los días del cronograma se considerarán como días naturales. Asimismo, los horarios de las actividades de las diferentes etapas, incluyendo cierre de plazos pueden llevarse a cabo válidamente hasta las 12 de la noche, aún si la fecha coincidiera con día sábado, domingo o feriado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Aprobar la conformación de las Comisiones de Evaluación Externas a propuesta de cada Consejo de Facultad, cuya nómina por cada Facultad, es la siguiente:

- a) Facultad de Arquitectura y Urbanismo
 Doctora arquitecta Shirley Chilet Cama..... Presidente
 Doctor arquitecto Víctor Julio César Zenteno Begazo Secretario
 Doctor arquitecto Carlos Paul Carvallo Munar Miembro
- b) Facultad de Ciencias Biológicas
 Doctora Magdalena Pavlich Herrera..... Presidenta
 Doctora Martha Valdivia Cuya Secretaria
 Doctor Julio Gonzales Fernández..... Miembro
- c) Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
 Doctor Enrique Osvaldo Bedoya Sánchez..... Presidente
 Doctor Eduardo Eliseo Vigil Vásquez..... Secretario
 Doctor Nelson Francisco Cruz Castillo Miembro
- d) Facultad de Derecho y Ciencia Política
 Doctor Ricardo Beaumont Callirgos Presidente
 Doctor Oswaldo Hundskopf Exebio Secretario
 Magister Rene Ortiz Caballero Miembro
- e) Facultad de Humanidades y Lenguas Modernas
 Doctor Miguel Inga Arias Presidente
 Doctor Gonzalo Alberto Pacheco Lay Secretario
 Doctor Santos Salvador Blanco Muñoz..... Miembro



" Formamos seres humanos para una cultura de Paz "



Secretaría General

- f) Facultad de Ingeniería
 Doctor Agustín Ricardo Zúñiga Gamarra..... Presidente
 Doctor Cecilio Julio Alberto Garrido Schaeffer Miembro
 Doctor Olivio Nino Castro Mandujano Miembro
- g) Facultad de Medicina Humana
 Doctor Sergio Gerardo Ronceros Medrano Presidente
 Doctor Luis Enrique Podestá Gavilano Secretario
 Doctor Frank Antonio Octavio Lizaraso Soto Miembro
- h) Facultad de Psicología
 Doctor José Manuel Fernández Arata Presidente
 Doctor Luis Alberto Chan Bazalar Secretario
 Doctor José Héctor Livia Segovia..... Miembro

ARTÍCULO NOVENO.- Las Comisiones de Evaluación Externas sesionarán diariamente y en forma continua, dentro de las fechas de inicio y terminación fijadas en el cronograma.

Siendo el número de profesores a ratificar muy variado entre una facultad y otra, la Comisión de Evaluación respectiva evacuará su informe y entregará al Decano para el trámite reglamentario en el día de haber concluido la calificación, sin esperar la última fecha fijada como tope en el cronograma.

El Decano, inmediatamente de recibido el informe convoca al Consejo de Facultad y una vez logrado el acuerdo correspondiente eleva de inmediato al Consejo Universitario sin esperar la fecha de cierre para evitar la congestión de casos en el Consejo Universitario.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los Consejos de Facultad y el Consejo Universitario para efectos del proceso de Ratificación Docente 2021, en las fechas del cronograma asignadas para las sesiones de la ratificación se declaran en sesión permanente, con agenda exclusiva, debiendo cumplir con las formalidades y características señaladas en el Reglamento de Ratificación Docente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Aprobar el cronograma, dentro de cuyo marco, se realizarán las distintas actividades del proceso de Ratificación Docente 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

1.	Convocatoria	Consejo Universitario	10 de marzo
2.	Publicación	Secretaría General	12 de marzo
3.	Comunicación a profesores	Oficina de Personal	13 y 14 de marzo
4.	Envío de expedientes a cada profesor	Oficina de Personal	15 y 16 de marzo
5.	Presentación de solicitudes, declaración jurada y envío de expedientes.	Cada profesor	17 a 26 de marzo
6.	Envío de expedientes a las Comisiones de Evaluación	Oficina de Personal	27 y 28 de marzo
7.	Calificación de expedientes	Comisiones de Evaluación	Desde el 29 de marzo hasta 07 de abril
8.	Entrega informes a Decanos (*)	Comisiones de Evaluación	Desde el 01 hasta el 07 de abril
9.	Aprobación de informes Publicación de resultados	Consejos de Facultad – Secretaría Académica	Del 02 al 12 de abril Del 03 al 17 de abril
	Aprobación de propuestas de los Consejo de Facultad Publicación de resultados	Consejo Universitario Secretaría General	Del 03 al 18 de abril Del 04 al 23 de abril

(*) Las Comisiones de Evaluación de las Facultades que calificarán menos de 10 expedientes entregarán sus informes a los Decanos al concluir su calificación sin esperar la fecha tope de cierre del plazo.

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"





Secretaría General

ARTÍCULO UNDÉCIMO SEGUNDO.- Aprobar el programa **Plataforma Informática Ratificación Docente 2021**, elaborado por la Oficina Central de Informática y Cómputo, la misma que actuará como administradora dando el soporte técnico a todo el proceso en coordinación directa con la Oficina de Personal, garantizando que el proceso virtual de ratificación esté protegido frente a cualquier acción que afecte la transparencia del proceso.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- La Oficina de Personal coordinará con las Comisiones de Evaluación Externas y les prestará asistencia administrativa.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- La Oficina de Desarrollo Académico, Calidad y Acreditación podrá prestar asesoría académica a solicitud de las Comisiones de Evaluación.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Estas normas tienen carácter de complementarias al Reglamento de Ratificación Docente aprobado por acuerdo de Consejo Universitario Nº0470-2020 adoptado en sesión de fecha 6 de marzo de 2020, cuyo texto definitivo, incluyendo su Tabla de Calificación fue aprobado por acuerdo de Consejo Universitario Nº0365-2021-virtual de fecha 4 de marzo de 2021, con el cual constituye una unidad legal que rige el presente proceso correspondiente al año 2021.

Atentamente,



ANDRÉS ENRIQUE MALDONADO HERRERA
Secretario General

Distribución

• Vicerrectorado Académico	1
• Vicerrectorado de Investigación	1
• Dirección General de Administración	1
• Facultades	8
• Escuela de Posgrado	1
• Departamentos Académicos	1
• Programa de Estudios Básicos	1
• Desarrollo Académico	1
• Oficina de Personal	1
• Oficina Central de Planificación	1
• Oficina de Auditoría Interna	1
• Oficina Central de Extensión Cultural y Proyección Social	1
• OFICIC	1
• Oficina de Asesoría Legal	1
• OICI	1
• Archivo	1

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"